

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 12	
		CÓDIGO	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

Número de Proceso

CD-193-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Alcaldía Municipal debe velar por el desarrollo de sus actividades dentro de los diferentes procesos administrativos cumpliendo con los postulados Constitucionales y legales como el de velar por los intereses de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo “**APOSTEMOS TODOS A CRECER POR DAGUA**” 2020-2023 orienta como visión municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el **EJE DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE** del plan de Desarrollo, sector ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, fortalecer procesos de participación comunitaria, brindando herramientas y espacios interinstitucionales necesarios para la consolidación de comunidades promotoras de su propio desarrollo a través del diálogo, el seguimiento a la gestión, la asociatividad, la construcción en paz, la resolución de conflictos, la ciudadanía y la búsqueda del desarrollo humano, económico, ambiental y social sostenible, con enfoque de derechos, diferencial, víctimas y demás grupos de inclusión social.; en él se encuentran incorporados en el Programa: 4.3.7.2: APOSTEMOS A CRECER POR UN DAGUA CON INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto:

PROYECTO:	4.3.7.2.6: ASISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ DIGNA
OBJETIVO DEL PROYECTO:	Fortalecer la capacidad técnica de la entidad territorial para la promoción del cuidado en salud física y mental de los adultos mayores

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 12	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	CÓDIGO	
		VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

META PRODUCTO:	EJE 1, 4.3.7 INCLUSION SOCIAL, Programa 4.3.7.2, Integrar anualmente 28 grupos organizados de adultos mayores de la zona rural y urbana en acciones tendientes a su protección y la reducción de sus vulnerabilidades, Acumulada, MF 28, Gerencia de Desarrollo Social
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de grupos organizados integrados por año en acciones tendientes a su protección y la reducción de sus vulnerabilidades.

Que de manera transversal el proyecto en mención se encuentra armonizado con el Plan Nacional de desarrollo **“PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD”**.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el anterior proyecto de inversión, se requieren componentes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables y de apoyo técnico y asistencial, con el fin de dar alcance al cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO.

Se hace necesario realizar la presente contratación teniendo en cuenta la siguiente necesidad: Que el eje gobernanza y desarrollo institucional sostenible en su objetivo general Fortalecer la gobernanza local, realizando una gestión administrativa participativa basada en la participación y el desarrollo comunitario, que propenda por la eficiencia en la inversión de los recursos y el logro de resultados que satisfagan las necesidades de la población en el marco de la sostenibilidad y la construcción de paz, con enfoque de derechos, diferencial, étnico, víctimas, grupos de adulto mayor y demás grupos de inclusión social. En ese orden, los adultos mayores deben tener las garantías que les permita participar en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. Además que el estado por ley tiene la obligación proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el plan de Viena de 1982, los deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Teniendo en cuenta que el municipio de Dagua ha logrado focalizar a los adultos mayores mediante la constitución de grupos, y que de estos mismos se organizó el consejo municipal de adulto mayor, se hace necesario brindar acompañamiento permanente al consejo municipal de adulto mayor, que garantice la operatividad del mismo y que brinde oportunidades y condiciones de inclusión de vida para la población adulto mayor. La administración municipal desea promocionar espacios en los grupos de adulto mayor para que a través de conferencias y Programa de Desarrollo Integral del Adulto Mayor, se desarrollen nociones de autocuidado, nutrición, ejercicio; se reflexione en torno a cómo mejorar la calidad de vida y la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 12	
		CÓDIGO	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

convivencia familiar y se oriente para que cada persona se interese más por su salud que por su enfermedad, y a llevar un control de los padecimientos crónicos. La Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario programa las actividades necesarias para la atención de los adultos mayores. El concepto de valor público se encuentra referido al valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población. La gestión del conocimiento y la innovación implica administrar el conocimiento tácito (intangible) y explícito (tangible) en las entidades para mejorar los productos y servicios que ofrece, su desempeño y los resultados de gestión. El concepto de valor público se encuentra referido al valor creado por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población. La gestión del conocimiento y la innovación implica administrar el conocimiento tácito (intangible) y explícito (tangible) en las entidades para mejorar los productos y servicios que ofrece, su desempeño y los resultados de gestión. Por lo anterior, lo que se pretende es desarrollar actividades que consoliden la gestión del conocimiento y la información que se genera en la ejecución del proyecto

4.3.7.2.6: ASISTENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ DIGNA, como mecanismo para el fortalecimiento de la planeación intervención y toma de decisiones en el objetivo principal del proyecto de alcanzar altos niveles de participación ciudadana en la gestión pública territorial. Que en orientación al proyecto, fortalecimiento a procesos de inclusión social, gobernabilidad y participación comunitaria, la entidad territorial pretende desarrollar una estrategia de participación ciudadana que de alcance a: capacitación a los grupos de valor sobre los mecanismos y espacio de participación ciudadana; ejecución de mesas de trabajo con grupos de valor para dialogo de doble vía con enfoque a planes, programas y proyectos de la entidad territorial; acompañamiento al desarrollo de actividades sectoriales e interinstitucionales y promoción de los derechos humanos a través de la participación ciudadana además de los beneficios y bondades de la representación comunitaria. Que por lo anterior el presente estudio previo establece la necesidad de contratar una persona natural que brinde apoyo con la realización de actividades de atención a los grupos de adultos mayores del municipio de Dagua valle del cauca.

En consecuencia, el municipio de Dagua, requiere contar con los servicios de una persona natural que cuente con las siguientes características:

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
TECNICO	OCHENTA Y DOS (82) MESES DE EXPERIENCIA

La persona natural o jurídica requerida tanto su formación académica y experiencia, están directamente relacionadas con el objeto del contrato y actividades de apoyo según la necesidad descrita en el presente documento, dichas actividades son afines con el funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con el suficiente personal de planta para realizarlas y de manera adicional se requieren de conocimientos específicos.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para

la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversió
n

☒

Funcionamient
o

☐

Otros

☐

Cual

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	Certificado de Vigencia Futura	
Número:	127			
Fecha de Expedición:	16.01.2023			
Fecha de Vencimiento:	31.12.2023			
Apropiación:	2.3.02.02.009.562			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	X
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Código	Segmento	Familia	Clase
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de Apoyo Gerencial

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ ☐ NO ☒

Justificación: N/A.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO CON LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCION A LOS GRUPOS DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

9.2 Alcance del objeto

N/A.

9.2.1 Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

N/A.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 6 de 12	
		CÓDIGO	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día 28 de abril del 2023.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE MCTE \$8400000.00**

La entidad estableció el valor estimado del contrato, con base a honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas para la vigencia 2023, de entidades de orden regional, en las cuales se realizó revisión de las actividades a ejecutar, con base a la formación académica requerida y la experiencia mínima según la experticia necesaria para la ejecución del contrato.

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en **TRES (03)** cuotas, cada una por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE \$2800000.00**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.7 Obligaciones específicas del contratista

Realizar apoyo operativo al consejo municipal de adulto mayor que permita a los grupos Organizados, brindar espacios de aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades que estimulen sus capacidades y habilidades.

Apoyo para atender inquietudes, solicitudes, quejas y reclamos de la población de adulto Mayor y hacer seguimiento respectivo.

Realizar apoyo en el acompañamiento, brindando orientación a los Grupos Organizados de Adulto Mayor en el Municipio.

Realizar apoyo en acompañamiento en jornadas de salud y promover la participación de los adultos mayores con el fin de que se reflexione en torno a cómo mejorar la calidad de vida y se oriente para que cada persona se interese más por su salud que por su enfermedad, y a llevar un control de los padecimientos crónicos.

5. Realizar apoyo en campañas de priorización en el sector rural del municipio de Dagua para el ingreso al programa Colombia Mayor.

Apoyo para realizar los reportes mensualmente las novedades del programa Colombia mayor

Realizar apoyo en el acompañamiento en los procesos de pago de subsidios, tanto en la notificación a los beneficiarios como en el proceso de cobro y verificación de motivos de no cobro.

Apoyo para fomentar la participación en programas que atiendan la problemática integral del adulto mayor y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas de recreación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 7 de 12	
		CÓDIGO	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

Apoyo a la implementación de políticas de gestión y desempeño en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Apoyo en diligenciar mensualmente mínimo 3 formatos de satisfacción y/o percepción de los usuarios atendidos en formato establecido por la gerencia 11.

Apoyo para diligenciar listados de usuarios o grupos de interés atendidos, caracterizando la población en formato estándar de la gerencia.

9.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.
4. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
5. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
8. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 8 de 12	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	CÓDIGO	
		VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

- 10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
- 11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
- 12. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.
- 13. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
- 14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.
- 15. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.9 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

- 1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
- 3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
- 5. Designar el supervisor del contrato.
- 6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 9 de 12	
		CÓDIGO	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera – Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; “En los Procesos de Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP II. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

10.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1 Capacidad financiera

No aplica.

11.2 Capacidad organizacional

No aplica.

11.3 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: **“No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”**, por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

16. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

No Aplica.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

19. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No Aplica.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 12 de 12	
	GERENCIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	CÓDIGO	
		VERSION	
		TRD: 2.05.31.06	

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Dagua, a los nueve (09) días del mes de febrero del 2023.



LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO